



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0112

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que decretó las medidas cautelares, en el sentido de precisar que la fecha de aquella providencia data del 24 de marzo de **2023** y no como allí se indicó.

Por otra parte, el extremo actor deberá tener en cuenta que, mediante auto del 18 de mayo de 2023, se ordenó oficiar en debida forma la Cámara de Comercio de Ibagué y el respectivo oficio ya fue elaborado y tramitado por el despacho.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM